

## INDICE

[PREÁMBULO](#)

[ARTICULO 1º- NATURALEZA](#)

[ARTICULO 2º- OBJETO](#)

[ARTICULO 3º- VIGENCIA](#)

[ARTÍCULO 4º- APLICACION](#)

[ARTÍCULO 5º- DETERMINACIÓN DEL FIN DE ESTE FONDO](#)

[ARTICULO 6º- MEDIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO](#)

[ARTÍCULO 7º- BENEFICIARIOS](#)

[ARTICULO 8º- PRESTACIONES](#)

[ARTICULO 9º- CONDICIONES PARA LAS PRESTACIONES](#)

[ARTICULO 10º- CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES](#)

[ARTICULO 11º- COMISIÓN RECTORA](#)

[ARTICULO 12º- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN](#)

[ARTICULO 13º- REUNIONES](#)

[ARTICULO 14º- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO](#)

[ARTICULO 15º- DISOLUCIÓN DEL FONDO ASISTENCIAL](#)

[ARTICULO 16º- DEUDAS DEL FONDO ASISTENCIAL O DEL AMPA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

## PREÁMBULO

Se redacta el presente REGLAMENTO para articular el ya existente fondo asistencial de la "Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Pureza de María de Bilbao

## ARTICULO 1º- NATURALEZA

Se aprueba con efectos para el curso 2014-2015 y sucesivos cursos escolares, con carácter privado y fines benéfico-sociales, un Fondo Asistencial dentro del seno de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Pureza de María de Bilbao, cuyo funcionamiento se regirá por las normas del presente reglamento y disposiciones complementarias que se dicten para el desarrollo de sus fines.

## ARTICULO 2º- OBJETO

El objeto de este Fondo Asistencial es el de proporcionar ayuda económica al alumnado perteneciente al A.M.P.A. del Colegio Pureza de María de Bilbao (en adelante alumnas/os asociadas/os) cuando, por las causas que más adelante se determinen, cumplan los requisitos para beneficiarse de esta ayuda para garantizar la continuidad de sus estudios en el Colegio.

## ARTICULO 3º- VIGENCIA

La vigencia de este Fondo Asistencial estará condicionada a la existencia de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Pureza de María de Bilbao. En cuanto a la realización de sus fines, su vigencia queda supeditada a la de los medios económicos que permitan su sostenimiento.

## ARTÍCULO 4º- APLICACION

La aplicación del Fondo Asistencial se extenderá exclusivamente a los alumnos y/o alumnas del Colegio Pureza de María de Bilbao mientras sus padres, madres, tutores, o representantes legales, permanezcan adheridos a la Asociación.

## ARTÍCULO 5º- DETERMINACIÓN DEL FIN DE ESTE FONDO

El fin de este Fondo estará orientado hacia la constitución de ayudas económicas en favor de los alumnos y/o alumnas asociados/as para que atiendan sus estudios mientras permanezcan en el Colegio Pureza de María de Bilbao.

## ARTICULO 6º- MEDIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Se crea una provisión de fondos que se alimentará de la parte que designe la Junta Directiva del total de la cuota anual que se pasa a las madres y padres del alumnado. En cualquier caso, la provisión nunca podrá ser inferior al 15% del total de ingresos anuales de la Asociación, y las cantidades sobrantes anuales quedarán también consolidadas como parte de este fondo sin que puedan ser destinadas a otros fines, salvo autorización o disposición de la Asamblea General Ordinaria

## ARTÍCULO 7º- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las prestaciones de este fondo todas las alumnas y alumnos asociadas/os del A.M.P.A. del Colegio Pureza de María de Bilbao conforme a lo requerido en el artículo 4º

## ARTICULO 8º- PRESTACIONES

El Fondo Asistencial se hará cargo, con un mínimo garantizado en todo caso del 50%, de las siguientes ayudas económicas:

- Satisfacer, en el porcentaje que corresponda, todas los gastos de escolarización que determine el Colegio durante el curso escolar.
- Satisfacer, en el porcentaje que corresponda, el importe de los libros de texto indicados y adquiridos en el Colegio para cada curso, en aquellos supuestos en que no sea posible proporcionarlos por otros medios.
- Cualquier otro gasto que proceda, a juicio de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión Rectora.

Para llegar a obtenerse el 100% de las ayudas, la diferencia se determinará en función a la disminución de los ingresos que la contribución del cónyuge fallecido implicara en el mantenimiento de la economía familiar en el momento del infortunio.

El abono de las prestaciones se efectuará directamente al Colegio.

Las ayudas económicas desarrolladas en este reglamento serán compatibles con otras obtenidas por seguro escolar o similar que, en el caso de que se produjesen, deducirían su importe del costo total de la prestación procedente del Fondo Asistencial.

La ayuda abarcará hasta la finalización de los estudios en el nivel máximo que imparta el Colegio.

En caso de repetición de curso/s, no se subvencionará/n el/los curso/s que se repita/n, continuando con la subvención una vez superado el mismo. Se entiende como caso excepcional, en los que no se aplicará esta norma, si el curso a repetir es el que se cursaba el año del fallecimiento o el siguiente.

#### ARTICULO 9º- CONDICIONES PARA LAS PRESTACIONES

Para la concesión de las prestaciones anteriormente indicadas, han de considerarse las siguientes condiciones:

- Que se produzca el fallecimiento del padre o madre del alumno o alumna.
- Que la alumna o alumno, para quien se solicite la ayuda, esté al corriente en el pago de las cuotas fijadas para el mantenimiento de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
- Que el alumno continúe sus estudios en el Colegio Pureza de María de Bilbao.
- Que las circunstancias que originan el derecho a la ayuda económica se hayan producido con posterioridad al pago de la cuota de la Asociación. Así, a estos efectos, el ámbito temporal en el que el pago de cuota de la asociación generará la percepción de prestación se extenderá desde septiembre hasta agosto del curso escolar en cuestión.

Como excepción, si se tratara de padres-madres de alumnos/as de nueva y/o reciente incorporación al Colegio al comienzo del curso, o posteriormente por cualquier circunstancia, será necesario:

- 1º) Que no hayan firmado expresamente o rechazado expresamente el impreso que da el Colegio referente al AMPA y sus cuentas bancarias
- 2º) Que quieran pertenecer al AMPA, y que se les pase para su pago la cuota por su banco o la paguen en mano, aunque ya se hubiera pasado la cuota a cobro antes al resto de Asociados.

#### ARTICULO 10º- CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES

Para la concesión de las ayudas económicas, que se regulan en el presente REGLAMENTO, se incoará un expediente que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Certificado de defunción o fotocopia de la inscripción en el libro de familia de la defunción.
2. La petición deberá realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca el fallecimiento y tendrá

efecto retroactivo al momento en que aconteció.

3. En el supuesto de que se aspirara a obtener un importe superior al mínimo garantizado del 50%, se deberá justificar la documentación que la Comisión Rectora estime conveniente requerir.

4. Todo petionario/a de ayuda está obligado a comunicar, en el primer trimestre de cada curso (septiembre a noviembre), a la comisión Rectora, la continuidad de las condiciones que le hubiesen dado derecho a dicha prestación y, en su caso, las variaciones que hayan podido ocurrir.

#### ARTICULO 11º- COMISIÓN RECTORA

El Fondo Asistencial será dirigido por la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres, nombrando el Presidente una comisión compuesta por un máximo de tres miembros de la Junta, siendo renovada en base a las necesidades que surjan en cada momento.

Dicha comisión dará cuenta a petición de la Junta de todas aquellas actuaciones que realice, si bien las gestiones económicas necesarias serán efectuadas por la Tesorera o Tesorero de la Asociación.

#### ARTICULO 12º- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Los fondos económicos de este Fondo Asistencial serán administrados por la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres, y podrán ser depositados en cuentas bancarias o invertidos en productos sin riesgo, que garanticen la recuperación del capital invertido y plazos máximos cercanos al año, con el fin de poder sacarles la máxima rentabilidad.

#### ARTICULO 13º- REUNIONES

En todas las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres, deberá tratarse del estado y la marcha del Fondo Asistencial. Anualmente y siempre dentro del curso académico, la Presidencia de la Junta Directiva expondrá, en la Asamblea General de la Asociación, la marcha y funcionamiento del referido Fondo Asistencial.

#### ARTICULO 14º- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser modificado, sometiéndolo previamente a la aprobación de la Asamblea General, previo informe propuesta de la Comisión Rectora del Fondo Asistencial (CRFA) a la Junta Directiva de

la Asociación, y posterior decisión de la misma.

#### ARTICULO 15º- DISOLUCIÓN DEL FONDO ASISTENCIAL

En caso de exceso de fallecimientos por cualquier circunstancia, y/o de que no hubiera fondos económicos suficientes para hacer frente al pago de las ayudas aquí reseñadas, si la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria a celebrar, previo informe no vinculante de la CRFA y posterior y preceptiva decisión de la Junta Directiva de la Asociación, no aprobase derramas económicas en suficiente importe para continuar con el Fondo Asistencial y atender a las obligaciones contraídas, se disolverá y liquidará el Fondo Asistencial y sus saldos existentes, si los hubiera.

En caso de disolución del Fondo Asistencial por la Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora que habrá de ajustarse a las indicaciones que al efecto se dicten. Con los fondos disponibles se asegurará, si es posible, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas para con los beneficiarios hasta ese momento, en ningún caso de las futuras. Si establecidas estas garantías quedará un remanente líquido, éste quedará a disponibilidad de la Asociación para los fines que estime necesario.

#### ARTICULO 16º- DEUDAS DEL FONDO ASISTENCIAL O DEL AMPA

Si el Fondo Asistencial no pudiera atender las obligaciones contraídas y pese a todo tuviera deudas, antes de su disolución o tras su disolución y liquidación continuaran estas, responderán del importe de las mismas todos los asociados integrantes de la "ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, DEL COLEGIO PUREZA DE MARÍA, DE BILBAO" respondiendo cada uno/a en tantas partes como cuotas paga al AMPA por hijas/os que tiene en el Colegio.

El mismo criterio recogido en el párrafo anterior será aplicable, a las deudas de todo tipo que pudiera tener la "ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, DEL COLEGIO PUREZA DE MARÍA, DE BILBAO" con todo tipo de terceros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

A la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas todas las normas anteriores, sin perjuicio de que se respeten todas las obligaciones contraídas hasta ese momento, dada la irretroactividad de este Reglamento.